



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 047-2025-CCO-UNJ

Jaén, 23 de enero de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 005-2025-DBU/UNJ, recepcionado con fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario, Oficio N° 062-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 037-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 003-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, según lo dispuesto en el Artículo 78° del Reglamento del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2024, establece que son Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario: "a) Planificar, proponer, organizar, promover y conducir la implementación de los servicios de apoyo académico, bienestar y asistencia social, y servicios educacionales complementarios. b) Presidir y conducir la delegación deportiva o cultural, que en representación de la UNJ participa en los diferentes eventos que organiza la ADUP y/o la FEDUP y otras Instituciones";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 003-2025-CCO-UNJ, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve ENCARGAR a la Dra. YUDELLY TORREJÓN RODRÍGUEZ, como Responsable de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, con todas las funciones inherentes al cargo, a partir del 08 de enero de 2025;

Que, mediante Oficio N° 005-2025-DBU/UNJ, recepcionado con fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario, solicita a la Vicepresidenta Académica, la Designación con Acto Resolutivo del Responsable para la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 047-2025-CCO-UNJ

23-ENERO-2025

la Dirección de Bienestar Universitario, proponiendo al Docente Ordinario Dr. Roy Lander Sigüeñas Fernández, desde el 20 de enero de 2025, con la finalidad de otorgar mayor continuidad y sostenibilidad a las actividades propias de la Unidad en mención;

Que, mediante Oficio N° 062-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de Designación del Responsable para la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario, al Docente Dr. Roy Lander Sigüeñas Fernández, para ser debatido en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, en el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 003-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 037-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por UNANIMIDAD, DESIGNAR al Dr. ROY LANDER SIGÜEÑAS FERNÁNDEZ, como Responsable de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada, a partir del 20 de enero de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ, y;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Dr. ROY LANDER SIGÜEÑAS FERNÁNDEZ, como Responsable de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada, a partir del 20 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE